

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-14933 *Orden HAC/46/2013 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2013 destinadas a promover las actividades de apoyo y promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

EL Gobierno de Cantabria tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Cantabria mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad.

El apoyo al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo debe reforzarse, no sólo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Cantabria, es intención del Gobierno de Cantabria apoyar la realización de actividades de promoción del empleo autónomo y de la economía social. En este sentido, también considera necesario contribuir a la consolidación de las organizaciones representativas de estas empresas y de los trabajadores por cuenta propia.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido tales funciones mediante el Real Decreto 1901/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

Corresponden a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias relacionadas con la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la tramitación de ayudas en estas materias que le son propias.

Por todo ello, de conformidad con las normas antes mencionadas, procede aprobar las bases y publicar la convocatoria de ayudas a la promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos, adaptándolas, en aspectos concretos, a las peculiaridades de la organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1.- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2013 de subvenciones destinadas a promover las actividades de apoyo y promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas, en especial cooperativas de trabajo asociado, y sociedades laborales.

Artículo 2. Financiación.

1.- Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.09.494M.485. "Fomento de la Economía Social", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por un importe máximo de 200.000 euros. De esta cantidad, se destinará un 75% a las actuaciones previstas en el apartado 1 del artículo 4 de esta Orden y un 25% a las recogidas en el apartado 2 del mismo artículo. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

2.- Si se producen renunciaciones de las subvenciones, una vez resuelta la convocatoria y agotado el importe afectado, podrán concederse nuevas ayudas a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden sin necesidad de otra convocatoria. Para ello se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de prelación que se incluirá en la resolución junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, salvo que se haya hecho uso la posibilidad contemplada en el tercer párrafo del artículo 5.1 en cuyo caso se podrá repartir el importe sobrante entre los beneficiarios aplicando el criterio del prorrateo.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para las actuaciones relacionadas con el fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.

b) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico, para gastos de organización interna y funcionamiento.

2.- Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.

c) Desarrollar habitualmente su actividad y tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

b) Las entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por las actividades que se enumeran a continuación:

1. Acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo, que podrán consistir en programas de fomento del autoempleo y de la economía social; campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas; actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social; organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

a) Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2013, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año.

No serán subvencionables en este apartado los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

b) El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 9, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 3 de este artículo, si bien se deberá justificar el 100%.

2. Organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina, fotocopias e imprenta; comunicaciones, salvo gastos de telefonía móvil e Internet móvil, que no serán subvencionables; suministros; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras aso-

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

ciaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

b) Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado a) del punto 2 de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

3. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9, y adjudicando, con el límite del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortes 9-3ª planta (Palacio Macho), Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, sitio Web (www.dgte.cantabria.es).

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser di-

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

rigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortes, número 9, 3ª planta (Palacio Macho), Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada solicitante para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes. (Anexo II)

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Cuando la misma entidad solicite subvención por los dos tipos de actuaciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de esta Orden, deberá presentar una solicitud por cada proyecto.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) En todos los casos, independientemente del tipo de subvención que se solicite:

1.º Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

2.º Escritura de poder suficiente y subsistente, para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones, de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o ya obre en poder de la Dirección General de Trabajo, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlo, siempre que se haga constar la fecha en que fue presentado y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

3.º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

4.º Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por la Dirección General de Trabajo.

5.º Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

6.º Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

7.º Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo VII).

No será necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención, debiéndose, por tanto, cumplimentar los datos bancarios que aparecen en la solicitud.

b) En caso de solicitar la subvención para la realización de las acciones previstas en el punto 1 del artículo 4, deberá incluirse además de la documentación indicada en el apartado a) de este artículo:

1º Memoria de la actividad a realizar, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios y los extremos a que se refiere el artículo 9.2.a), para su adecuada valoración. Asimismo se indicarán los medios previstos y un informe relativo a la capacidad profesional de los intervinientes.

2º Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden.

c) En caso de solicitar la subvención para la realización de las acciones previstas en el punto 2 del artículo 4, deberá incluirse además de la documentación indicada en el apartado a) de este artículo:

1º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de la relación de servicios prestados a sus asociados

2º Últimas cuentas anuales aprobadas

3º Presupuesto de ingresos y gastos.

4º Documentación que acredite la disponibilidad de sede, que se justificará por medio de los títulos de propiedad, de alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

5º Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de las entidades asociadas de carácter intersectorial, correspondiente los 8 primeros meses del año 2013.

6º Certificado actualizado de vida laboral de la empresa o autorización para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar el informe de vida laboral según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo VIII).

7º En el caso de entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales, certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno de su presidente, en el que se relacionen las cooperativas y sociedades laborales asociadas.

8º En el caso de entidades asociativas de trabajadores autónomos, certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno de su presidente, en la que se incluya la relación de trabajadores autónomos asociados y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios.

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

d) Documentación que deberán aportar aquellos solicitantes que denieguen o revoquen el consentimiento otorgado a la Dirección General de Trabajo a que se refiere el artículo 6.3: certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

2. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 9. Valoración y reformulación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración formado por la directora General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta/a y tres funcionarios de la misma Dirección General designados por el Presidente, dos de los cuales intervendrán como vocales y el /la tercero/a como secretario/a, quien tendrá voz pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) En las acciones a que se refiere el punto 1 del artículo 4, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— Que se trate de acciones o proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

— Que las actividades estén dirigidas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo, u otros con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

— Carácter innovador de las actividades a desarrollar.

— Que se trate de acciones que contribuyan a la mejora del medioambiente, la prevención de riesgos laborales, la igualdad de oportunidades, la implantación y desarrollo de tecnologías de la información y la responsabilidad social de las empresas.

— Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 20 puntos.

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

b) En las acciones a que se refiere el punto 2 del artículo 4, se valorarán los siguientes criterios:

— Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: el número de trabajadores que, en los ocho primeros meses del año 2013, integran la plantilla de la entidad solicitante.

— Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, el número de trabajadores que, en los ocho primeros meses del año 2013, integran la plantilla de la entidad solicitante.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 30 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo completo o/y 15 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo parcial, por la entidad solicitante o por la entidad asociada que reúna los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, según corresponda y 10 puntos, por cada uno de los restantes trabajadores contratados a tiempo completo, o 5 puntos por cada uno de los contratados a tiempo parcial. No se otorgarán más de 30 puntos por un mismo trabajador. Dicha contratación habrá sido efectuada por la asociación o por su entidad asociada. Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días, reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el período de cómputo

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

8. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de los solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.
- b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 5.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada individualmente a cada interesado por la Dirección General de Trabajo en el plazo de máximo de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 11. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento, los compromisos y obligaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o con-

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

ferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta Orden.

i) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Forma de pago.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Justificación

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la acción subvencionada, y corresponderse a los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado 9 de este artículo.

9. El plazo de justificación de la subvención se presentará antes del día 17 de diciembre de 2013.

Artículo 14. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el/la beneficiario/a de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 15. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanada, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen Sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquier de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la titular de la Dirección General de Trabajo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.

Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2013.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2013 DESTINADAS A PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SUFRAGAR LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	
Expediente Nº ____/2013	

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
Nombre		N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio		Provincia	
Fecha de Constitución	Tipo de entidad-Forma Jurídica	Teléfono	Fax

2-FINES ESTATUTARIOS:

3-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:			
Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		Documento que lo acredita	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

4-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre las siguientes acciones, a cuál o cuáles de ellas concurre esta solicitud, art. 4 de la Orden de Convocatoria):	
<input type="checkbox"/> Acciones de formación, fomento y difusión (Art. 4.1)	Importe total:
<input type="checkbox"/> Organización y funcionamiento (Art. 4.2)	Importe total:

5-CUENTA BANCARIA:				
Cuenta bancaria (I):	Entidad	Sucursal	Dígito Control	Nº cuenta

(I): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO VII), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

Y a tal efecto, **DECLARO**,

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2013 destinadas a promover las actividades de apoyo y promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos.

- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario/a y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:

- o Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
- o Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.

Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
-------------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2013
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Marque con una X lo que corresponda)**

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES (en original o fotocopia compulsada)

<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Escritura de poder suficiente y subsistente, para actuar ante la Administración Pública en los procedimientos de concesión de subvenciones, de la persona física que actúe en nombre y representado de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o ya obre en poder de la Dirección General de Trabajo, en cuyo caso el solicitante el solicitante no estará obligado a presentarlo, siempre que se haga constar la fecha en que fue presentado y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 9 de la Orden de Convocatoria, y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Revocación del consentimiento para que la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo II
<input type="checkbox"/>	Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlo solicitado. Anexo III.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva. Anexo IV
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. Anexo VII

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ACCIONES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN
(art. 4.1) Anexo V**

<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad a realizar, en la que deberá mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios y los extremos a los que se refiere el art. 9.2.a), para su adecuada valoración. Asimismo, se indicarán los medios previstos y un informe relativo a la capacidad profesional de los intervinientes.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de la actividad a realizar en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no van a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
(art. 4.2) Anexo VI**

<input type="checkbox"/>	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de la relación de servicios prestados a sus asociados.
<input type="checkbox"/>	Últimas cuentas anuales aprobadas
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de ingresos y gastos
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la disponibilidad de sede, bien de la entidad solicitante o de sus asociadas, que se justificará por medio de los títulos de propiedad, de alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
<input type="checkbox"/>	Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de las entidades asociadas de carácter intersectorial, correspondiente a los 8 primeros meses del año 2013.
<input type="checkbox"/>	En el caso de entidades asociativas de trabajadores autónomos, certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno de su presidente, incluyendo una relación de trabajadores autónomos asociados y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios.
<input type="checkbox"/>	En el caso de entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales, certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su presidente, en la que se incluya la relación de cooperativas y sociedades laborales asociadas.
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de vida laboral de la empresa o autorización para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar el informe de vida laboral según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social Anexo VIII

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



ANEXO II
REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR LOS DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD

Don/Doña:	
Con DNI:	
En su calidad de:	
De la entidad:	

Como solicitante de la subvención al amparo de la Orden HAC/.../2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2013 destinadas a promover las actividades de apoyo y promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos,

REVOCO

el consentimiento para que la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado: _____

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones). Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales?

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, la modalidad, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	MODALIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado: _____

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA SIDO
OBJETO DE SANCIÓN FIRME**

Don/Doña:	
Con DNI:	
En su calidad de:	
De la entidad	

Como solicitante de la subvención al amparo de la Orden HAC/.../2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones de 2013 destinadas a promover las actividades de apoyo y promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos,

DECLARO

Que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Firmado: _____

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



ANEXO V
ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN
Para las actividades contempladas en el art. 4.1 de la Orden
(cumplimentar un anexo por cada actividad)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

	IMPORTE

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN:

--

RESUMEN SUCINTO DE LA ACTIVIDAD:

--

PARTICIPANTES A QUIENES SE DIRIGE (para actividades de formación):

Nº de participantes previstos: Hombres _____	Mujeres _____
Nº de horas previstas: _____	

LUGAR DE CELEBRACIÓN (para actividades de formación):

Domicilio	Localidad	Provincia
Fecha de inicio	Fecha de terminación	

1-MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivos perseguidos.
- Descripción de la actividad.
- Programa de la actividad (por actividades de formación).
- Metodología.
- Proceso de selección de participantes. Si se prevé algún criterio que favorezca la participación de mujeres, indíquese (por actividades de formación).
- Ponentes o profesionales que participen en la realización de la actividad: Nombre, Apellidos y breve curriculum (por actividades de formación).
- Necesidad de realización de la actividad.
- Material didáctico a entregar a los participantes (por actividades de formación).
- Repercusión de la actividad.
- Medio por el que se hará pública la convocatoria.
- Colectivos a los que se dirigen las actividades.
- Indicar otras actividades similares realizadas en los 3 últimos años, indicando el importe de los gastos en los que se ha incurrido en cada una de ellas.

2-PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Firmado: _____

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO VI
ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 a) del artículo 4.2 de la Orden de convocatoria

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Esta contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE SEDE

5. DOCUMENTOS TC1 Y TC2 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 8 primeros meses de 2013

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD RELACIONANDO LAS ENTIDADES ASOCIADAS, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES ASOCIADAS.

7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

8. CERTIFICADO ACTUALIZADO DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA O AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO PUEDA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Firmado: _____

CVE-2013-14933

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS
DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA
TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:	<input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							
<input type="text"/>							
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>				
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
COD. MUNICIPIO:		<input type="text"/>	COD. POSTAL:		<input type="text"/>		
TELÉFONOS:	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
OBSERVACIONES:							
<input type="text"/>							
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado: _____

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO RECABE INFORME
DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA

Don/Doña:	
Con DNI:	
En su calidad de:	
De la entidad:	

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firmado: _____

2013/14933

CVE-2013-14933